



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2020-00097-00**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
Demandado: **OBRAS CIVILES MH S.A.S**

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve por intermedio de apoderada judicial BANCOLOMBIA S.A contra OBRAS CIVILES MH S.A.S, se observa que la misma contiene los siguientes defectos, los cuales deben ser subsanados por la parte demandante:

Deberá aclarar el acápite de pretensiones indicando certeramente la tasa y formula que utilizó para liquidar los intereses corrientes que pretende ejecutar a través del proceso ejecutivo que inicia.

Conforme a lo reglado en los artículos 82, 83, 84 concordantes con el artículo 89 y 90 del Código General del Proceso, por lo brevemente expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR, la presente demanda por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, anexando copia de la misma para el traslado a los demandados y el archivo del juzgado.

TERCERO. - Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena a la apoderada de la actora que presente debidamente INTEGRADA la demanda en un solo escrito, aportando las copias para el traslado, además de adjuntar el nuevo texto como mensaje de datos, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes en la Página web de la Rama Judicial- Estados Electrónicos No. 047- www.ramajudicial.gov.co hoy a las 8:00 A.M